



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	16 de abril 2024	Hora	2:30	AM	PM X
-------	------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2019	00044	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CARMEN DILIA FLOREZ OCAMPO	Asistió
Apoderado demandante	FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO	Asistió
Demandada	CEMENTOS ARGOS S.A – Representante: JULY PAULIN RESTREPO SIERRA	Asistió
Apoderada sustituta	SARA MARIA PABÓN ANGEL	Asistió
Demandado	COLFONDOS	Asistió
Apoderado	JOSE DAVID VACA ARRIAGA	Asistió
Temas	TITULO PENSIONAL Y DEVOLUCION DE SALDOS.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Declara no probada la excepción previa de falta de integración de litisconsorte necesario formulada por COLFONDOS.

Condena en costas a COLFONDOS en cuantía de \$250.000 en favor de la demandante.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Determinar si CEMENTOS ARGOS S.A debe responder por los aportes a pensión, por el tiempo laborado por la demandante Cementos del Nare entre el **28 de noviembre de 1979 al 21 de marzo de 1986.**

Determinar si se debe imponer condena a COLFONDOS para que efectúe la devolución de saldos con los rendimientos financieros, por el tiempo Laborado entre el 28 de noviembre de 1979 al 21 de marzo de 1986.
En casi afirmativo determinar si hay lugar al pago de los intereses moratorios o la indexación de los valores.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta la documental que reposa a fls. 14 a 30 del archivo 02. Oficio: a COLFONDOS para que aporte historia laboral actualizada.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS
COLFONDOS: Documentales: Se decreta la documental que reposa a fls. 142 a 143 archivo 02, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte. CEMENTOS ARGOS: Interrogatorio de parte: a la demandante y a JULY PAULIN RESTREPO SIERRA, Representante de CEMENTOS ARGOS S.A Testimonios: - Laura Hoyos Isaza - Gustavo Enrique Rincón Duque
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
Oficiar a COLPENSIONES, para que certifique si la demandante CARMEN DILIA FLOREZ OCAMPO estuvo afiliada al Régimen de Prima Media con prestación definida, en caso afirmativo deberá aportar expediente administrativo. Oficiar COLFONDOS para que allegue historia laboral actualizada, para efectos de verificar si la demandante ha realizado aportes a pensión, desde la afiliación inicial en el año 2018 hasta la fecha. Se ordena oficiar a CEMENTOS ARGOS S.A, para que certifique los salarios percibidos por la demandante en el periodo laborado para CEMENTOS DEL NARE S.A. desde el 28 de noviembre de 1979 al 21 de marzo de 1986 Se concede un plazo de 10 días.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Cálculo actuarial.

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programará, vencido el plazo de 10 días, una vez se obtenga la respuesta a los oficios que se enviarán por secretaría.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d0efa8ff-7ab4-4fcd-bbcb-872b06625706?vcpubtoken=fc811083-c729-4e53-8db5-ec51681772e5>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 352b22d8517cb2fe68b360656dcb0ad9be1ea15fb88a630eada45ee48ad26a3f
Documento generado en 16/04/2024 03:55:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>